



Por Resolución de 20 de junio de 2025, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias, publicada en el BOE núm. 159, de 3 de julio de 2025, este Rector, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procedía a la delegación de sus competencias rectorales en distintas personas titulares de vicerrectorados, gerencia, secretaría general y otras unidades de la Universidad.

Con fecha 13 de julio de 2026 se ha producido el cese del vicerrector de Formación Permanente y Extensión Universitaria, a petición propia.

Habida cuenta de que el actual equipo rectoral se encuentra próximo a la finalización de su mandato y de que se prevé la inminente convocatoria de elecciones a Rector o Rectora, no se ha estimado conveniente efectuar el nombramiento de una nueva persona titular del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria, que pueda asumir las competencias delegadas detalladas en el punto 11 de la Resolución mencionada.

Por esta razón, este Rector, procedió a revocar las competencias delegadas en la persona titular del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria, mediante Resolución del Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de 14 de julio de 2026, por la que revoca parcialmente la delegación de competencias, publicada en BOE núm. 182 de 27 de julio de 2026.

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que “las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”. Para su consecución, el artículo 12 de la citada Ley contempla la técnica de la delegación de firma como una de las facultades que pueden utilizar las Administraciones Públicas en sus actuaciones.

#SOMOS2030



Por ello, en aras de garantizar la celeridad, efectividad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones en lo relativo al ámbito de competencia del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria, se aconseja, por motivos de orden técnico y jurídico, hacer uso de la facultad de delegación de firma prevista en el artículo 12 de la Ley 40/2015 citada.

Esta delegación de firma se ajustará al régimen establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, teniendo en cuenta que:

- a) No alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.
- b) En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.
- c) En cualquier momento la delegación de firma podrá ser revocada por el órgano que la haya conferido.

En su virtud,

RESUELVO

DELEGAR en la vicerrectora de Innovación Educativa la firma relativa a la tramitación de:

- a) La aceptación o denegación de solicitudes de matrícula de estudios de formación permanente, así como la concesión de sus correspondientes ayudas, a propuesta del órgano competente.
- b) La autorización para realizar transferencias de crédito que afecten a los cursos de postgrado (títulos propios) y de formación permanente.
- c) Diplomas acreditativos de los estudios de UNED Senior.
- d) El nombramiento de los equipos docentes de los cursos de formación permanente.
- e) La autorización de las órdenes de comisiones de servicio derivadas de la actividad de los cursos de formación permanente, así como la autorización para el incremento de la dieta de alojamiento fijada en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio que se devengue en dichas órdenes.
- f) Diplomas acreditativos de los estudios de Extensión Universitaria.

#SOMOS2030





Dicha delegación de firma será utilizada conforme con los sistemas de identificación, firma y verificación con los que cuenta y dispone esta Administración Pública para la simplificación y digitalización de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

La presente delegación de firma comenzará su vigencia al día siguiente de su firma, publicándose en el BICI a meros efectos informativos.

Contra la presente resolución, que es un acto de organización y de funcionamiento interno de esta Administración, no cabe recurso alguno.

Madrid, a 27 de julio de 2026.
EL RECTOR,
Ricardo Mairal Usón

#SOMOS2030

